



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

## *Resolución Directoral*

### *N° 034 - 2025/DESA/DIRESA*

Ayacucho, 18 FEB 2025

**Visto:**

El Informe N° 019-2025-GRA-AYAC/GG-GRDS-DIRESA-DESA-FHVC sobre la conformidad sanitaria para actividades de saneamiento ambiental de la Empresa "CORPORACION MARGARITA & CIA S.A.C" con RUC 20602158056 seguido por su gerente general con domicilio fiscal en la Mz A, lote 3 Parcela 1, Parque Industrial del distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima para su establecimiento de ubicado en la Prolongación Callao N° 510 Barrio La Libertad del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud en cumplimiento de la política nacional y regional, sus órganos de línea, establecida mediante la Resolución Ministerial 405-2005/MINSA.

**Que**, mediante Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y en su artículo 26° establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental es un órgano de línea encargada de proponer e implementar las políticas nacionales y regionales vinculadas a la salud ambiental e inocuidad alimentaria orientadas a la protección de la salud pública y realizar su seguimiento y monitoreo;

**Que**, mediante expediente N° 4966233-2025, el señor Fredy Ricardo Cornejo Huamani, Representante Legal de la Empresa "CORPORACION MARAGARITA & CIA S.A.C", solicita conformidad sanitaria para actividades de saneamiento ambiental, adjuntando a la solicitud, los requisitos establecidos en el número 51 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIRESA Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR.

**Que**, mediante Informe N° 019-2025-GRA-AYAC/GG-GRDS-DIRESA-DESA-FHVC, el responsable de certificaciones y autorizaciones de la Dirección Ejecutiva de la Salud Ambiental, comunica que se ha desarrollado la inspección técnica de las instalaciones de la Empresa "CORPORACION MARGARITA & CIA S.A.C", ubicado en la Prolongación Callao N° 510 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho; conforme indica el artículo 7° del Decreto Supremo N° 022-2001-SA y advierte que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el reglamento, por tanto,





recomienda otorgar la conformidad sanitaria para las actividades de saneamiento ambiental;

**Que**, el Director Regional de Salud Ayacucho ha visto por conveniente delegar mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 05 de marzo del 2020, autoriza la emisión de actos administrativos a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea de Nivel Remunerativos de F-4, expidan Resoluciones Directorales en el marco de sus responsabilidades, atribuciones y competencias de sus respectivas direcciones, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley General de Salud – Ley 26842, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios aprobado con el Decreto Supremo N° 022-2001-SA y en uso de las facultades delegadas por la Dirección General;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo primero.** – Otorgar la conformidad sanitaria a la empresa “CORPORACIÓN MARGARITA & CIA S.A.C”, para su establecimiento de saneamiento ambiental ubicado en la Prolongación Callao N° 510 Barrio La Libertad del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, para las actividades de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de cisternas o reservorios de agua, limpieza de ambientes y limpieza de tanques sépticos.

**Artículo segundo.** - El gerente y director técnico están obligados a cumplir con los alcances y obligaciones establecidos en el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios aprobado en el Decreto Supremo 022-2001-SA.

**Artículo tercero.** - La vigencia del presente documento es de carácter indefinido y queda sujeto a las acciones de vigilancia periódica por la autoridad sanitaria pudiendo revocarse por incumplimiento de la norma, cambio de dirección, razón social o propietario, por variación de la actividad o infracción a la norma sanitaria.

**Artículo cuarto.** - Transcribir, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes previa las formalidades de ley para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL  
*Rivero*  
Blgo. Roy P. Riveros Maldonado  
DIRECTOR EJECUTIVO